



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

### RECIBIMOS SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

---

**FOLIO:** 00017619

**SOLICITUD:** UT/SUT/007/2019

**FECHA:** 10/01/2019

### INFORMACIÓN O DATOS SOLICITADOS, SI SE ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:

Antes de mi solicitud externo lo siguiente:

Sobre la COMPENSACIÓN POR JORNADAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIO, según su Manual de Percepciones, el monto no podrá exceder de cuatro veces el sueldo básico neto mensual del servidor público. Realizando un análisis de sueldos vs montos otorgados, hay variantes muy manifiestas.

Hasta donde tengo conocimiento todo el personal tiene horarios extraordinarios y es del conocimiento general que se llevaban a cabo sesiones del consejo generar "fuera de horario normal.

Para determinar que funcionario tenga derecho a la compensación de cuatro meses, debo de pensar de cumplió con todas sus funciones, responsabilidades y tuvo un excelente desempeño en su puesto. Sin embargo, es de considerarse que para llegar a esa determinación se tuvo que tener una mecánica y/o realizar evaluaciones de desempeño de cada uno de los servidores públicos del IETAM para así determinar quiénes merecían una compensación de cuatro meses, tres, dos, una o ninguna.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Después de lo anterior solicito (en referencia al proceso electoral 2017-2018):

- La mecánica realizada para el otorgamiento de la compensación por jornada de trabajo extraordinario.
- Las evaluaciones realizadas a cada uno de los servidores públicos del IETAM, así como sus resultados.
- Oficio o documento firmado por el servidor público por medio del cual se le hace de su conocimiento el resultado de su desempeño a fin de que este en aptitud de defenderse o bien declare su conformidad con dichos resultados y no sea una evaluación y/o análisis de desempeño realizado de manera arbitraria y se deje a los servidores públicos en estado de Indefensión